

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL
SAFFIE LIMITADA

“Aseo Terminal Dependencias Dirección de Salud”

En Santiago, a 2 de mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT. 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación y **SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL SAFFIE LIMITADA**, RUT 76.376.886.4, representada por doña Claudia Rodríguez Alarcón, RUT. 17.870.569-5, domiciliada en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 5856, oficina B-2, comuna de San Miguel, en adelante los Servicios de Aseo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tal objeto la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Dirección de Salud”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a Servicios de Limpieza Industrial Saffie Limitada el aseo terminal de las dependencias de la Dirección de Salud Comunal, ubicadas en calle San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante el establecimiento.

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel

TERCERO: Los servicios de aseo materia del presente contrato comprenderán a lo menos dos intervenciones de aseo terminal mensual en las dependencias indicadas.

CUARTO: Sin perjuicio de pertenecerle a la naturaleza del contrato, los servicios de aseo se obligan a emplear en la limpieza del establecimiento el mayor celo y el personal, medios técnicos e insumos más idóneos, a fin de asegurar que las dependencias, mobiliario y equipamiento de los establecimientos permanezcan en óptimas condiciones de higiene.

QUINTO: Los servicios de aseo no podrán ceder en parte alguna este contrato. Además y como consecuencia de lo anterior, le queda expresamente prohibido delegar total o parcialmente las obligaciones que le impone el contrato, ni contratar subcontratistas u otorgar mandato a otras empresas del rubro.

SEXTO: La Corporación pagará a Servicios de Limpieza Industrial Saffie Limitada, por los servicios que ésta efectivamente le preste, la suma de ciento veinticinco mil pesos mensuales (\$ 120.000.-), más IVA. La cantidad indicada será pagada dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la conformidad de los servicios otorgada por la Dirección de Salud

La Corporación sólo cursará los pagos precedentemente señalados, siempre que a la solicitud respectiva los servicios de aseo acompañen la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

SEPTIMO: Es de responsabilidad de los servicios de aseo velar porque el personal que se desempeñe en las labores de limpieza cuente con la capacidad y entrenamiento adecuado para ello. Cualquier anomalía en este aspecto será considerada desde ya por las partes como una negligencia grave e inexcusable y hará responder a los servicios de aseo de todos los perjuicios que la misma pueda producir.

OCTAVO: Es obligación de la Corporación brindar a los servicios de aseo todas las facilidades necesarias para que esta pueda efectuar eficientemente su cometido, especialmente en lo relativo al ingreso de su personal.

NOVENO: La vigencia del presente contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Pudahuel

DECIMO: La personería de don Nelson Zárate para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DECIMOSEGUNDO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE PUDAHUEL



CLAUDIA RODRIGUEZ ALARCON
SERVICIOS LIMPIEZA
INDUSTRIAL
SAFFIE LIMITADA